



Universidad
Europea
del Atlántico

NORMATIVA GENERAL PARA LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO



NORMATIVA GENERAL PARA LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Preámbulo

En cumplimiento del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y específicamente en lo dispuesto con los Trabajos de Fin de Grado, se elabora la presente normativa general, cuyo objetivo es establecer las directrices básicas, de obligado cumplimiento, para todos los Trabajos Finales de Grado que se realizan en las diferentes enseñanzas universitarias impartidas en la Universidad Europea del Atlántico, siempre y cuando no vaya en detrimento de las normas propias establecidas en las Memorias verificadas por la ANECA.

Los Trabajos fin de Grado, en adelante denominados con las siglas TFG, son asignaturas incluidas dentro del plan de estudios y que consisten en la realización de un Trabajo en el que el estudiante hace aplicación de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos durante sus estudios a un problema específico del ámbito de la titulación.

Artículo 1. Objeto y naturaleza de los Trabajos de Fin de Grado

1. Los TFG suponen la realización por parte del alumno de un trabajo original en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el seno de los correspondientes estudios.
2. El TFG deberá permitir evaluar las competencias específicas del grado adquiridas por el estudiante dentro de las áreas de conocimiento de la titulación cursada y descritas en los planes de estudio.
3. En líneas generales, el TFG podrá versar sobre los contenidos pertenecientes a asignaturas básicas y obligatorias del plan de estudios del grado, de forma individual, o integradas, que se imparten en el plan de estudios o forman parte del área de conocimiento correspondiente.
4. El tema objeto del TFG deberá permitir su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignadas a esta materia en el plan de estudios.
5. El TFG podrá ser elaborado de forma individual o colectiva.
6. La defensa del TFG es obligatoria, será de carácter oral, podrá ser individual o colectiva y la evaluación del TFG será individual.
7. Las Direcciones Académicas organizarán la asignatura de TFG para cada uno de sus Grados de acuerdo con los criterios generales establecidos por la universidad y guardarán armonía con respecto a los criterios y procedimientos establecidos en las Memorias de cada título.
8. Las Direcciones Académicas, en el ámbito de sus competencias, y si así lo estiman oportuno, podrán elaborar su reglamento específico de TFG y establecer en él criterios de organización, presentación, entrega, defensa y evaluación, así como calendarios y cronogramas de las fases de desarrollo del TFG, siempre y cuando no contravengan los criterios generales establecidos en la presente normativa general, y guardarán armonía con lo indicado en las Memorias de su respectivo título. La propuesta de reglamento específico de cada TFG deberá presentarse, por parte del Director Académico, a la Secretaría General para su estudio, control y trámite de legalidad, dentro de los plazos que se establezcan para ello.

Estos reglamentos específicos de TFG deberán ser aprobados por el Consejo Rector, de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Organización y Funcionamiento, entrando en vigor desde la fecha indicada por dicho órgano de gobierno.

Artículo 2. La matrícula, elaboración y defensa del TFG. La dirección del Trabajo Fin de Grado (TFG). Del procedimiento y sus responsabilidades

1. Como regla general podrán matricularse del Trabajo Fin de Grado (TFG), e iniciar la elaboración del mismo, los estudiantes que hayan superado al menos 168 ECTS del plan de estudios de su titulación.
2. La elección del tema de los TFG por los alumnos se realizará en los períodos señalados por las Direcciones Académicas de sus respectivos Grados. El listado de las adjudicaciones del tema y del Director será aprobado por la Dirección Académica y se publicará en el Campus Virtual.
3. Las Direcciones Académicas de cada Grado establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la asignación de los Directores de TFG, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del TFG, por ejemplo, el abandono de la Dirección por circunstancias sobrevenidas.
4. Los cambios en los TFG iniciales o en los Directores de los mismos únicamente podrán realizarse por motivos excepcionales en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de publicación de los listados.
5. Las funciones fundamentales del Director de TFG serán:
 - orientar al alumno durante la realización del mismo.
 - garantizar que los objetivos definidos inicialmente son alcanzados en el tiempo fijado, y
 - emitir un informe con la valoración del TFG elaborado por el estudiante, sobre su idoneidad para la defensa pública, que será calificado de “apto” o “no apto”.
6. Podrán ser Directores de TFG los profesores pertenecientes o vinculados a la Universidad Europea del Atlántico. Asimismo, podrán ser designados Directores de TFG aquellos profesores, expertos o especialistas, con la titulación académica pertinente, que pertenezcan o estén vinculados a otra Universidad o Institución educativa o investigadora.

Artículo 3. Seguimiento académico y entrega de los Trabajos Fin de Grado (TFG)

1. Una vez elegido y aprobado el tema del TFG, los estudiantes deberán rellenar y entregar al coordinador de TFG el formulario específico de conformidad en los plazos establecidos.
2. Por parte de las Direcciones Académicas de cada Grado y/o por parte de los Directores de TFG establecerán un cronograma de reuniones de seguimiento con los estudiantes en función del avance, desarrollo y modalidad, presencial o a distancia, de cada Trabajo.
3. En el caso de que el estudiante haya cursado la titulación en inglés, el texto del TFG podrá ser redactado en dicho idioma, debiéndose realizar consecuentemente también en inglés su

presentación y defensa ante el correspondiente Tribunal. En las titulaciones bilingües, el TFG se podrá redactar y presentar tanto en idioma español como en idioma inglés.

4. Una vez finalizado el TFG el estudiante deberá entregar una copia del mismo al Director del TFG, preferiblemente en formato digital, el cual deberá emitir un informe de idoneidad antes de pasar a la defensa del TFG ante el Tribunal de evaluación. Cada Dirección Académica de cada Grado concretará el alcance vinculante o no del respectivo informe de idoneidad, a los efectos de que permita o no al alumno proceder a la defensa del TFG ante el Tribunal evaluador.
5. Los Tribunales de evaluación deberán disponer con suficiente antelación de una copia del TFG, así como el informe del Director del TFG.
6. Las Direcciones Académicas de cada Grado determinarán y harán público, anualmente, el calendario de inscripción, entrega y defensa de los TFG en las distintas convocatorias y calendarios que se establezcan.

Artículo 4. Evaluación de los TFG

4.1. Presentación y defensa

1. Salvo autorización expresa por parte de la Dirección de la Universidad, para poder entregar, presentar y defender el TFG, el estudiante deberá haber superado la totalidad de las asignaturas que componen su plan de estudios, pudiendo tener únicamente pendiente de aprobación los créditos asignados específicamente a los TFG y, en su caso, las prácticas curriculares previstas en el correspondiente plan de estudios, a tenor de lo establecido en las Memorias verificadas.
2. Corresponde a las Direcciones Académicas de cada Grado la organización de las sesiones de los Tribunales de evaluación de los TFG y la designación de sus miembros. Una vez recibidos los informes de los Directores de TFG se procederá a convocar al Tribunal de evaluación de los TFG. El orden y horario de exposición de las presentaciones de los Trabajos será fijado y anunciado públicamente por las Direcciones Académicas de cada Grado con la antelación suficiente, que no podrá ser inferior a 7 días hábiles.
3. La defensa de los TFG será realizada por los estudiantes en sesión pública ante el Tribunal de evaluación correspondiente y podrá tener diferentes formatos (exposición oral del trabajo realizado, presentación de los resultados del TFG mediante póster o forma de presentación debidamente autorizada por la Dirección Académica).
4. La defensa oral de los TFG es de carácter obligatorio y requisito básico para poder obtener los créditos ECTS asignados al TFG en su plan de estudios.
5. La defensa podrá ser individual o colectiva, pero la evaluación será individual.

4.2. Tribunal de evaluación TFG

La composición del Tribunal de evaluación que va a evaluar los TFG se nombrará en la forma que establezcan las Direcciones Académicas de cada Grado, y sus miembros deberán estar nombrados por estas Direcciones Académicas con la antelación suficiente a su constitución, para la lectura previa, evaluación y proceso de defensa de los Trabajos.

Cada Tribunal estará constituido por, al menos, dos miembros titulares (presidente/a y secretario/a) y dos miembros suplentes. Podrán formar parte del Tribunal profesores de otra universidad, instituto o centro de investigación o por un experto de reconocido prestigio en el ámbito del conocimiento del tema del trabajo presentado.

Es pertinente que en la sesión pública esté presente el Director del TFG, quien podrá ser miembro de dicho Tribunal si así lo designase la Dirección Académica del Grado.

4.3. Evaluación

1. El TFG, con independencia de si la realización es individual o grupal, deberá defenderse públicamente en el formato establecido ante el Tribunal de evaluación designado durante un tiempo no superior a 20 minutos. Tras la exposición el alumno deberá contestar a todas aquellas cuestiones que formule el Tribunal. Para poder recibir la calificación final del TFG se debe de obtener un APTO en la fase de defensa del mismo.
2. El Tribunal deliberará sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la calidad científica y técnica del TFG presentado, el material entregado y la claridad expositiva, valorándose adecuadamente la capacidad de debate y defensa argumental.
3. Concluida la defensa, el Tribunal elaborará un acta de calificación individual para cada estudiante. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0,0 - 4,9: Suspenso

5,0 - 6,9: Aprobado

7,0 - 8,9: Notable y

9.0 - 10: Sobresaliente

4. A la terminación de cada periodo de convocatoria de presentación y defensa de TFG la Dirección Académica podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor -MH-” a uno o varios TFG, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de “Sobresaliente”, según los criterios y número de MH máximos establecidos en el Reglamento Académico de la Universidad Europea del Atlántico.
5. El alumno podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida a través de una solicitud escrita, señalando los motivos de su petición, y será presentada ante la Dirección Académica de la titulación, pudiéndose presentar físicamente en el Registro general de la universidad o bien por correo electrónico, en el plazo máximo de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación o notificación de la calificación al interesado.

En todos los casos, la revisión se realizará por una Comisión Evaluadora designada por la Dirección Académica de la titulación, que estará constituida al menos por uno de los dos Miembros del Tribunal que en su día evaluó dicho TFG, por la Dirección del TFG y por un Profesor de dicha titulación.

Esta revisión, y su posterior calificación, será definitiva e inapelable, agotando cualquier otra vía de reclamación administrativa de la Universidad Europea del Atlántico.

Artículo 5. Propiedad intelectual

1. Los Trabajos Fin de Grado (TFG), son trabajos protegidos por la ley de Propiedad Intelectual, y en su caso por la Ley de Patentes. La propiedad intelectual (derechos de autor) o industrial (patentes) de los trabajos realizados en la Universidad corresponderá a su autor o a su inventor. No obstante, el titular podrá autorizar a la Universidad para la consulta, difusión y/o exposición pública del trabajo, sin ánimo de lucro y sin menoscabo de sus derechos de autor.
2. En el caso de trabajos realizados en empresas, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa.

Disposición adicional

Todas las referencias a cargos o personas físicas para los que en esta normativa se utiliza la forma masculina en genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final

La presente normativa fue aprobada por acuerdo del Consejo Rector, de fecha 3 de septiembre de 2019, y es de aplicación desde el inicio del curso académico 2019-2020.